



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **458** DE ____

(21 OCT 2026)

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2027”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes, entre otros asuntos, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

A su vez, el artículo 320 del mismo ordenamiento superior, prevé que la ley puede establecer las diferentes categorías de municipios, atendiendo a criterios relacionados con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica.

El artículo 6 de la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, establece los criterios para clasificar los distritos y municipios. De acuerdo con dicha disposición, pertenecen a la “*Categoría Especial*” dentro del primer grupo de “*Grandes Municipios*” aquellos cuya población sea igual o superior a QUINIENTOS MIL UNO (500.001) habitantes y cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) anuales sean superiores a CUATROCIENTOS MIL (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte el párrafo 3 del artículo 6 anteriormente mencionado asigna a los alcaldes la competencia de determinar la categoría en la que se clasificará su respectiva entidad territorial para la vigencia fiscal siguiente, con base en las certificaciones oficiales de la Contraloría General de la República respecto de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y esos ingresos, y la certificación poblacional de la vigencia anterior expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En cumplimiento de esta norma, la Contraloría General de la República expidió el 2 de julio de 2026 la certificación donde establece que Bogotá Distrito Capital durante la vigencia fiscal de 2025 recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de ONCE

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **458** DE **21 OCT 2026** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2027”

BILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$11.309.065.336.000).

Conforme al inciso quinto del parágrafo 3° del artículo 6° en referencia, el salario mínimo que “(...) *servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente Artículo*”. En este caso, los del año 2025.

Conforme a lo anterior, el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2025, en los términos de lo establecido en el Decreto Nacional 1572 de 2024, fue de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500), con lo cual, el monto de ingresos corrientes de libre destinación -ICLD- durante la vigencia 2025 equivale aproximadamente a SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (7.944.549) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV.

Igualmente, en dicha certificación la Contraloría General de la República hace constar que los gastos de funcionamiento de Bogotá Distrito Capital durante la vigencia fiscal 2025 representaron el 29.94% de los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD-.

Mediante oficio 202610047490 del 10 de julio de 2026, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE certificó que la población proyectada a junio 30 de 2025 por área total para Bogotá Distrito Capital es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (7.942.867) habitantes.

A partir de la información oficial certificada por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se encuentra acreditado que Bogotá Distrito Capital supera ampliamente los requisitos de población y de ingresos corrientes de libre destinación anuales establecidos para acceder a la “*Categoría Especial*” dentro del primer grupo de “*Grandes Municipios*”, conforme con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994. En consecuencia, procede determinar mediante el presente decreto la categoría en la que se encontrará clasificado el Distrito Capital de Bogotá para la vigencia fiscal 2027.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 458 DE 21 OCT 2026

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2027”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Categorización. Determinar que Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2027, se clasifica en la “Categoría Especial” dentro del primer grupo de “Grandes Municipios”.

Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2026

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

Mariela Pineda Bernal - Profesional Especializado SFD - SDH

Vanesa Ruiz Jiménez - Subdirectora Jurídica de Hacienda - SDH

Jimmy Alexis Rodríguez Rojas - Subdirector de Finanzas Distritales - SDH

Martha Adriana Amezcuita Cardenas - Subsecretaria Técnica (e.) - SDH

Juan David Grillo Ríos - Director Distrital de Presupuesto - SDH

Elena Lucía Ortiz Henao - Directora Jurídica (e.) - SDH

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

